



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

Gobernación.— Dirección general de Administración. *Nombrando subdirectores de fondos municipales en los puntos que se indican a los señores que se mencionan.*

Administración provincial

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.— *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Septiembre último.*

Cuerpo nacional de firmes especiales.— *Anuncio.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.— *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Reclamación de contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Octubre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado en la Gaceta de 9 de Julio último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado, y tomaron posesión de la Intervención para la que

fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—
El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

- D. Antonio Milla Ruiz, Gibraltar (Huelva).
- D. José Ramos Santeros, Suboficial de Ingenieros, Lejona (Vizcaya), en comisión.
- D. Salvador Giner Albert, Benifayó (Valencia).
- D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en comisión.
- D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.
- D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Tuy (Pontevedra), en comisión.
- D. Antonio Milla Ruiz, Conil (Cádiz).
- D. Antonio Milla Ruiz, San Roque (Cádiz).
- D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Moguer (Huelva), en comisión.
- D. Angel de Angelo Valdés, Crevillente (Alicante).

(Gaceta del día 23 de Octubre de 1929)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCICOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
741	2	Eusebio Campo Alonso	Palanquinos	35	Jornalero.
742	*	Miguel Bécares Barregón	Alija de los Melones	55	Empleado.
743	3	Gaspar Rodríguez	Manzaneda del Tóro	65	Labrador.
744	*	Esteban Ramos	San Justo de la Vega	40	Jornalero.
745	4	Pascual Martínez Canallana	Villacelama	43	Labrador.
746	*	Julián Alonso López	La Milla del Río	29	Jornalero.
747	*	Aquilino Giganto	Villarrabines	24	Idem.
748	5	Melchor del Río Fernández	Requejo de la Vega	54	Idem.
749	6	Manuel Ferreras	Villanueva del Condado	*	Idem.
750	*	Laurentino Robles	Idem	*	Idem.
751	*	Leandro Fernández	San Miguel	57	Idem.
752	*	Siverio Gómez Casas	Villamañán	*	Pescador.
753	11	Leandro San Juan	Villarroaño	*	Jornalero.
754	*	Aquilino Llamazares	Idem	52	Labrador.
755	*	Antonio Revuelta	Boñar	57	Alguacil.
756	12	Esteban Torres Benito	Mariáiba	61	Labrador.
757	*	Pascual Torres Castrillo	Idem	*	Idem.
758	*	Valeriano Carnicero	Arenillas	43	Carretero.
759	*	Nicolás Blanco	Ponferrada	37	Jornalero.
760	13	Eloy García Martínez	Turcia	27	Idem.
761	14	Angel Alvarez	Canales	33	Carpintero.
762	16	Sotero Aparicio	Villivaño	54	Labrador.
763	*	Francisco Gutiérrez	Camposalinas	36	Industrial.
764	17	Deogracias Martínez	Azares	44	Jornalero.
765	18	Pablo Tascón y Tascón	Valverdín	40	Labrador.
766	20	Herminio González Díez	Camposalinas	*	Jornalero.
767	*	José Díez Suárez	Carrizal	*	Sacerdote.
768	21	José Alejandro Alejandro	Ponferrada	26	Jornalero.
769	23	Isidro Reguera González	Villiguer	63	Labrador.
770	*	Nemesio Martínez Alvarez	Ponferrada	28	Jornalero.
771	*	Magín Avarez	Villalobar	29	Labrador.
772	25	Manuel Benavente	Jiménez	42	Alfarero.
773	27	Juan Marcos Macía	La Bañeza	48	Jornalero.
774	28	Ramón Martínez	Cabrereros del Río	*	Idem.
775	*	Ricardo Montiel Nava	Idem	*	Labrador.
776	*	Fulgencio Secos Valbuena	Idem	*	Jornalero.
777	30	Juan de la Red Díez	Idem	54	Labrador.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 21 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

SECCIÓN N.O.—TERCERA DEMARCACIÓN

Carretera de primer orden de Madrid a Coruña

Kilómetros 360,001 al 360,052

RELACIÓN de propietarios de fincas que han de ocuparse con motivo de las obras de variante de la carretera citada en dichos kilómetros.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLBARES DE LA RIBERA (LEÓN)

Nombre del propietario	Vecindad	Clase de la finca
Pedro Vitoria Rodríguez	Torre	Casa y huerta
Josefa Rodríguez Vidal y Domingo Vidal Rodríguez	Idem	Casa
Banito Vitoria Albares	Idem	Huerta
Manuel Fernández Fernández	Idem	Idem
Manuel López Rodríguez	Idem	Idem

León, 26 de Octubre de 1929.—El Ingeniero jefe, P. D., Aurelio Ramírez González.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Industrial

CIRCULAR

Confeccionada la matrícula de la capital, por el concepto de industrial para el año de 1930, queda expuesta de manifiesto en esta Oficina por término de diez días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que crean oportunas.

León, 26 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Designados por el Ayuntamiento pleno los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1930, cuya lista se halla

expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público por medio del presente para que en plazo de siete días, sean presentadas las reclamaciones pertinentes contra dichos nombramientos, todo en virtud de lo preceptuado en el artículo 439 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1930, aprobado por el Pleno, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales y tres más, se presentarán, por los vecinos y personas interesadas, las reclamaciones que sean justas, ante quien y como correspondiera, según preceptúa el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

San Pedro de Bercianos, 24 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión de 9 de los corrientes, la Ordenanza que

ha de servir de base para la exacción del arbitrio por el transporte de carnes del matadero, proyectado establecer para regular y sanear el acarreo de este artículo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Ponferrada, a 23 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Vicente Gago.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de diez días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villaselán, 23 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Villasabiego

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villasabiego, 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Joaquín Olmo.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Formada la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este Ayuntamiento para el año 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por diez y quince días, al objeto de oír reclamaciones que puedan formular los contribuyentes en ellos comprendidos.

Folgoso de la Ribera, 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, el reparto de rústica y padrón de edificios y solares para el año 1930, en

MONTES

do mes de Septiembre

PROFESIÓN

Jornalero.
Empleado.
Labrador.
Jornalero.
Labrador.
Jornalero.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Pescador.
Jornalero.
Labrador.
Alguacil.
Labrador.
Idem.
Carretero.
Jornalero.
Idem.
Carpintero.
Labrador.
Industrial.
Jornalero.
Labrador.
Jornalero.
Sacerdote.
Jornalero.
Labrador.
Jornalero.
Labrador.
Alfarero.
Jornalero.
Idem.
Labrador.
Jornalero.
Labrador.

probado por Resol.

esta Secretaría, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su derecho; advirtiéndole que el plazo de exposición es desde el día 25 del actual; transcurrido dicho plazo, serán desestimadas extemporáneas.

Vega de Infanzones, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Confecionados los padrones de la riqueza rústica que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año de 1930, se hallan expuestos desde esta fecha, en la Secretaría, por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Bembibre, 25 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Eloy Reigada.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de rústica y padrón de urbana para 1930; durante dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Gusendos de los Oteros, a 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Chozas de Abajo*

Se hallan terminados y expuestos al público a partir del día 25 del corriente, los siguientes documentos cobratorios de este Ayuntamiento formados para el próximo año de 1930:

El repartimiento de rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares por término de ocho días.

La matrícula de industrial, por el término de quince días.

Durante dichos plazos los contribuyentes interesados pueden examinarlos y formular las reclamaciones que crean ser justas.

Chozas de Abajo, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Freilán Fernández.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE L.

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado, y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir el pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y emplácesese por medio de anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provee.»

RELACIÓN de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
94	Andrés Olivera.....	Quintana.....	3	70
139	Eustasio Valcarce.....	Idem.....	18	48
148	Francisco Valcarce.....	Idem.....	1	00
151	Francisco González.....	Idem.....	9	92
160	Gregorio Nicolás.....	Idem.....	6	20
175	Joseta Nicolás.....	Idem.....	4	78
176	Juana Valcarce.....	Idem.....	17	91
177	Jesús Nicolás.....	Idem.....	6	30
185	Leonardo Oliver.....	Idem.....	65	
191	Manuel Alonso.....	Idem.....	37	12
192	Mateo Blanco.....	Idem.....	18	48
221	Simón Rodríguez.....	Idem.....	1	00
232	Vicente García.....	Idem.....	14	31
245	Antonio Villanueva.....	Villanueva.....	34	80
256	Bonifacio Alonso.....	Idem.....	8	48
236	Gabriel Fernández.....	Idem.....	62	52
292	Isabel Aller.....	Idem.....	9	57
404	Rafael Rodríguez.....	Rivaseca.....	1	95
436	Ambrosio Alvarez.....	Armunia.....	15	60
438	Antonio Alonso.....	Idem.....	8	48
490	Adrés Fernández.....	Idem.....	2	26
491	Agustín Gutiérrez.....	Idem.....	4	78
496	Benito Soto Boto.....	Idem.....	1	30
497	Benito Aragón.....	Idem.....	1	00
507	Freilán Alvarez.....	Idem.....	11	71
517	Gregorio Alvarez.....	Idem.....		65
524	Herederos de Juan Campano.....	Idem.....	2	17
529	Juan Alvarez.....	Idem.....		22
531	Juan Alvarez Flórez.....	Idem.....	5	00
546	Manuel Fernández.....	Idem.....	18	04
549	Manuel Alvarez.....	Idem.....	16	05
553	Manuel Prieto.....	Idem.....	5	87
555	Pedro Alvarez.....	Idem.....	2	30
567	Santiago Alvarez.....	Idem.....	2	30
568	Valentin Fernández.....	Idem.....	38	23

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Plus.	Cts.
870	Victoria Vacas	Armunia	15	08
877	Estefanía Fidalgo	Antimio de Arriba	2	83
891	Francisco Celada	Idem.		87
914	José Celada	Idem.	1	30
916	José Fidalgo	Idem.	2	39
920	Julián Celada	Idem.	9	13
935	Matías Martínez	Idem.	2	83
934	Rafael Martínez	Trobajo	13	92
931	Ambrosio Aller	Idem.		22
975	Juan Soto	Idem.	1	09
988	Juan Villanueva	Idem.	7	61
991	Justo Alvarez	Idem.		87
994	Juan López	Idem.		87
711	Manuela Prieto	Idem.		87
731	Andrés Campano	Vilecha	1	09
735	Bernardina Villanueva	Idem.	4	13
738	Francisco Aller	Idem.	9	35
738	Fernando González	Idem.		87
749	Jerónimo González	Idem.		87
765	Justo Villanueva	Idem.	1	80
766	Juan Fernández	Idem.		87
772	Juan Barrientos	Idem.	1	09
781	Manuel Canseco	Idem.	3	30
786	Manuel Fernández	Idem.	2	17
790	Pedro González	Idem.	3	04
795	Santos del Arbol	Idem.		87
806	Vicente Campano	Idem.	8	48
807	Vicente del Arbol	Idem.	7	18
811	Colegio de San Froilán	León	21	18
826	Victorio Alonso	Idem.		65
827	Matías Vega	Onzonilla	2	39
892	Esteban Diez	Oteruelo	1	30
897	María Vacas	Idem.	5	65
898	Nicolás Guerrero	Idem.	2	39
910	Juan Fernández	Torneros	2	17
919	Isidoro Fernández	Idem.	1	80
926	Isidoro Fernández	Idem.	1	09
929	Manuel González	Idem.	6	31
937	Manuel Fernández	Idem.		87
946	Pedro González	Idem.		22
950	Juan García	Grulleros	1	09
960	Felipe Soto	Sotico	5	22
962	Manuel Soto	Idem.	3	48
994	Marcelo García	Oncina	7	83
995	Miguel Fierro	Idem.	3	48
1006	Isidoro López	Antimio de Abajo	2	83
1012	Matías Rey	Idem.	1	09
1013	Pascual Martínez	Idem.		87
1015	Rosaura Fidalgo	Idem.	7	39
1019	Celestino Ramos	Idem.		22
1020	Esteban Nicolás	Idem.		22
1021	Francisco Escapa	Idem.		22
1022	Lorenzo Alvarez	Idem.	1	30
1023	Isidoro Fidalgo	Idem.	2	17
1024	Isidoro García	Idem.	2	17
1025	Mateo García	Idem.		87
1027	Andrés Llamas	Idem.	1	09
1028	Joaquín Llamas	Idem.		22
1029	Vicente Gutiérrez	Idem.	5	44
1030	Juan González	Idem.		87
1035	Agustín Rodríguez	Idem.	2	17

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y Secretaría única del referendado y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. Sentencia.—

En la ciudad de León, a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una, y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Victorino Flores y dirigido por el Letrado D. Ricardo Pallares y de la otra, y como demandados, D. Marcial Burón García, D. Valentín Yugueros Fernández y D. Hermenegildo Maraña Martínez, mayores de edad, Secretario de Juzgado municipal el primero, labradores los segundos y vecinos de Quintana de Rueda, Saelices del Payuelo y Villahibiera, respectivamente, en reclamación de dos mil ochocientos diez pesetas, habiendo sido declarados en rebeldía por no haberse personado dentro del término legal, y,

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante de los bienes embargados a D. Marcial Burón García, D. Valentín Yugueros Fernández y D. Hermenegildo Maraña Martínez, vecinos de Quintana de Rueda, Saelices del Payuelo y Villahibiera, respetivamente, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de dos mil ochocientos diez pesetas, intereses y costas, en todas las cuales condeno a los ejecutados.

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria. Onzonilla, 22 de Octubre de 1929.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

ANCIA DE

WALDONCINA

io de 1927

sada Zona.

instruye con

arriba expres

a, que a la l

para requeri

expe liente y

nuncio en el

sa Consistorial

, comparezan

as los recargos

doles que, de

ato en rebeldía

e Marzo de 1929

nidad con lo d

umpiase como

providencia, con

setas que adeuda

Plus. Cts.

3 70

18 48

1 00

9 92

6 26

4 78

17 00

6 30

65

37 12

18 48

1 00

14 34

34 82

8 48

62 52

9 57

1 00

15 60

8 48

2 26

4 78

1 30

1 00

11 71

65

2 17

22

5 00

18 00

16 00

5 20

2 39

2 39

52 25

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, D. Marcial Burón García, D. Valentín Yugueros Fernández y D. Hermenegildo Maraña, pongo el presente en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Ldo., Luis Gasque Pérez.

O. P.—499

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y Secretaría única del referendante y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia.— En la ciudad de León, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve; el Sr. Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, y como demandante, D. Dionisio González Miranda, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Victorino Flórez y dirigido por el Letrado D. Rosendo López y de la otra y como demandado, D. Venancio Linaza Meave, también mayor de edad, casado, dedicado al comercio y vecino de Bilbao, sobre entrega de carbón y otros extremos, habiendo estado representado dicho demandado, al principio en estos autos por el Procurador D. Fernando Tejeri-

na, bajo la dirección del Letrado don Simón de Paz y en la actualidad constituido en rebeldía; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Victorino Flórez, a nombre y con poder de don Dionisio González Miranda, debo condenar y condeno al demandado D. Venancio Linaza y Meave, a satisfacer al actor, por rentas del período de doce de Marzo de mil novecientos veintisiete, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve, como arrendatario de la mina «Casualidad», propiedad de aquí, la cantidad de mil novecientas ochenta y siete toneladas, con treinta y tres centésimas de carbón cribado de buena calidad, precisamente de la capa 4.ª de las minas «Casualidad» y «Valenciana», de un tamaño que no sea inferior a veinticinco milímetros, sin polvo ni mezcla con clases inferiores, cuyo carbón será puesto sobre vagón, en el apartadero de la mina «Valenciana» y facturado al destino y consignación que el actor le señale, y en su defecto, a que pague al actor, la suma de pesetas noventa y un mil cuatrocientas diez y siete, con diez y ocho céntimos y en todo caso a el abono, en concepto de daños y perjuicios de la suma de veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas o sean, catorce mil ochocientos ochenta, por gastos de desagüe y doce mil pesetas por deterioros causados, con expresa imposición de costas a la parte demandada, y por hallarse constituido en rebeldía el demandado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitare su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Venancio Linaza Meave, pongo el presente en León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—An-

gel Barroeta. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 498.
Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó sentencia con fecha diez y seis del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Astorga, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve. El señor D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Clemente Cabezas Carrera, vecino de Oliegos, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, y defendido por el Letrado D. Julio Pérez Riego, y como demandado D. Modesto Álvarez Gutiérrez, vecino de Villabante y más tarde los herederos del mismo, representados todos los personados por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, y defendidos por el Letrado D. Rodrigo María Gómez, siendo los herederos del demandado personados, su esposa D.ª Josefa Martínez González, y sus hijos D. Francisco, D.ª Cándida, D.ª Elena y D.ª Obdulia Álvarez Martínez, sus mujeres casadas con licencia de sus esposos, y los demás D. Manuel, don Florentino y D.ª María Álvarez, en rebeldía sobre reclamación de cantidad por frutos.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda presentada por D. Clemente Cabezas, debo condenar y condeno a los herederos del demandado fallecido D. Modesto Álvarez Gutiérrez a que abonen al actor en su representante legal la cantidad de seiscientos catorce pesetas, diez

El Secretario accidental
Gonzalo Pérez.
O. R. 418.
Primera instancia
de Astorga

Manuel Vázquez Tamames
de primera instancia
ciudad de Astorga y su

te edicto hago saber:
os de juicio ordinario
menor cuantía segun-
gado y de que se ha-
dictó sentencia con
seis del actual, cuyo
o y parte dispositiva
ne:

En la la ciudad de
ceiseis de Octubre de
os veintinueve. El sa-
Manuel Vázquez Tama-
primera instancia, de
abiendo visto y exa-
esentes autos de juicio
rativo de menor cuan-
s por D. Clemente Ca-
vecino de Oligos,
en concepto de pobra-
dor D. Ricardo Mur-
fendido por el Letra-
do Pérez Riego, y como

Modesto Alvarez Gu-
de Villabante y mas-
ros del mismo, repre-
los personados por el
Manuel Martínez,
endidos por el Letra-
do María Gómez, siendo
el demandado perso-
na D.ª Josefa Martí-
y sus hijos D. Fran-
cisco, D.ª Elena y de-
yaz de Martínez, as-
s con licencia de sus
demás D. Manuel, de
D.ª María Alvarez, en
clamación de canti-

estimando en parte
presentada por D. G-
s, debo condenar y
erederos del deman-
D. Modesto Alvarez
e abonon al actor en
te legal la cantidad
catorce pesetas, diez

centimos, valor de los frutos, semi-
llas y labores que tenían las fincas
de que fué desahuciado el actor y
lanzado en cinco de Noviembre últi-
mo, y debo absolverles y les ab-
suelvo del resto de la demanda, sin
hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia por la re-
beldía de los demandados no com-
parecidos, en la forma que previenen
los artículos 282 y 283 de la Ley de
Enjuiciamiento civil si no se pide-
re su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definiti-
vamente juzgando en esta instancia
lo pronuncio mando y firmo. Juan
Manuel Vázquez Tamames. — Rubri-
cado.

Y para que sirva de notificación
en forma a los demandados rebeldes
no comparecidos en el referido plei-
to, D. Manuel, D. Florentino y do-
ña María Alvarez Martínez, se ex-
pide el presente edicto que se publi-
cará en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia a los efectos legales.

Dado en Astorga, a veintidós de
Octubre de mil novecientos veinti-
nueve. — J. Manuel Vázquez Tama-
mes. — El Secretario accidental,
Elias Rabanal.

*Juzgado de primera instancia de
La Bañeza*

Don Joaquín de la Riva Domín-
guez, Juez de primera instancia
de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de
juicio declarativo de mayor cuantía,
promovidos en este Juzgado por el
Procurador del mismo D. Jerónimo
Carnicero Cisneros, en nombre de
D. Manuel Pérez de la Fuente, veci-
no de Bustos de la Sequeda y de
D. José López García, vecino de
Carval y Villar de la Vega, contra
D. Hilario Pérez Panero y D. Fran-
cisco Cabero Gallego, vecinos de
Riego de la Vega, sobre validez,
ineficiencia de documentos públicos y
otras cosas, se acordó en los mismos
su providencia de este día emplazar
por el presente al demandado don
Hilario Pérez Panero, vecino que
fué de dicho pueblo de Riego de la
Vega y cuyo domicilio actual del
mismo se ignora, por haberse ausen-

tado de dicho pueblo hace más de
un año en dirección a la República
Argentina, a fin de que dentro del
término de nueve días improrrogables,
comparezca en los expresados
autos personándose en forma; previ-
niéndole que si no comparece, le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamien-
to a dicho demandado, se hace pú-
blico por el presente.

Dado en La Bañeza a veintitrés
de Octubre de mil novecientos veinti-
nueve. — Joaquín de la Riva. —
P. S. M., P. H. y L., Santiago Mar-
tínez.

21/15 P. — 505.

Don Joaquín de la Riva Domínguez,
Juez de primera instancia de La
Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
de mi cargo, se siguen autos de ju-
icio declarativo de menor cuantía a
instancia de D. Manuel Morán Pa-
rra, vecino de Castrocontrigo, repre-
sentado por el Procurador D. Jeró-
nimo Carnicero Cisneros, sobre pago
de cantidades anticipadas en cuantía
no superior a mil quinientas pesetas,
contra otros y Basilio Carracedo
Prieto, del mismo pueblo, de donde
últimamente era vecino éste, y hoy
en ignorado paradero, por el presen-
te se emplaza al referido demandado
D. Basilio Carracedo Prieto, para
que en el improrrogable plazo de
nueve días, se persone en los autos
mencionados para contestar la de-
manda; advirtiéndole que las copias
simples de la demanda y documen-
tos presentados, están a su disposi-
ción en la Secretaría de este Juz-
gado.

Dado en La Bañeza a catorce de
Octubre de mil novecientos veinti-
nueve. — Joaquín de la Riva. —
P. S. M., P. H. y L., Santiago Mar-
tínez.

15/05 P. — 504.

Juzgado de Instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción de La Vecilla
y su partido.

Por el presente y según lo acordado en el sumario núm. 54 de este

año sobre hurto, se cita a José García Valdés, vecino de San Martín del Rey Aurelio, últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído y responder de los cargos que contra él resultan de este sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 25 de Octubre de 1929.
— Gonzalo F. Valladares. — El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al penado Constantino Pastor Martín, en la causa que con el núm. 73 de 1928 se le siguió en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y para pago de las referidas costas se sacan a pública subasta por tercera y última vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo fijo, las fincas rústicas embargadas como de la propiedad de dicho condenado, y que se describen a continuación, sitas en jurisdicción municipal de Gironcillo:

1.ª Una tierra, al sitio llamado los Batriales, de cabida una fanega, o sean veintiocho áreas diez y siete centiáreas, linda: Oriente, con otra de Feliciano Martínez; Mediodía, otra de Victorino Pastor; Poniente, con las praderas y Norte, con tesos de aquella; valorada en trescientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra, al camino de Fuentes, de cabida una fanega, o sean veintiocho áreas diez y siete centiáreas, linda: Oriente, con otra de Eloy Pastrana; Mediodía, otra de Rogelio Castañeda y Poniente, otra de Graciano Pastor; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Un majuelo, sitio de los ca-

ños, de tres cuartales y medio de cabida o sean treinta y dos áreas ochenta y dos centiáreas, linda: Oriente, con otro de Graciano Pastor, Mediodía, con Plácido Pastor; Poniente, con Ramón Castañeda y Norte, con Luciano Pastrana; valorado en trescientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a las fincas embargadas.

3.ª Que las referidas fincas carecen de título inscrito, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él, que dichas fincas se hallan libres de cargas, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Valencia de Don Juan a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve, Isidro Fernández Miranda. — El Secretario P. H. Pío Paramio.

*Juzgado municipal de
Mansilla de las Mulas*

Don Valentín Barredo Alvarez, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Julián Añas Muñiz vecino de esta villa, de ochocientas setenta y cinco pesetas a que fue condenado en juicio verbal civil, Victor García, vecino de Quintana de Rueda, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de éste la finca siguiente.

Un solar o terreno edificable en el pueblo de Quintana de Rueda, que linda: Oriente, D. León Andrés; Mediodía, Alvaro Fernández; Poniente, carretera de Palauquinos a Cistierna y Norte, Victor Pinto; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar simultá-

neamente, el día quince del próximo mes de Noviembre a las diez de la mañana en esta audiencia y en el Juzgado municipal de Valdepolo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo a esta subasta, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del justiprecio de los bienes, y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Dado en Mansilla de las Mulas, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. — P. S. M., Antonio Borrajo. — V.º B.º: Valentín Barredo.

G. R. — 496

*Juzgado municipal de Santa María
de Ordás*

Don José García Fernández, Juez municipal de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que para hacer pago D. Segundo Suárez Díez, vecino de Rioseco de Tapia, de quinientas sesenta y ocho pesetas, costas y gastos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se anuncia a nueva y pública subasta, por haber sido resuelta la demanda de tercera de dominio que presentó D.ª Flora Díez Rabanal, vecina de Benllera, que dió lugar a la suspensión de la subasta anterior, por espacio de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se deslindan, de la propiedad del demandado don Manuel Fernández Díez, vecino de Callejo de Ordás, en este distrito:

1.º Una finca rústica, parte dedicada a alfalfa y otra parte a roturación, sembrada de patatas, situada en el término del Selga de Ordás y pago del Remollar, cabida de tres fanegas, en sembradura de linaza, poco más o menos, equivalente a treinta áreas, cercada de seto vivo, que linda: por el Norte, otra de don Timoteo Suárez, vecino de Selga de Ordás; Sur, de Gregorio Gómez, vecino de Tapia y de D. José Díez Omaña, vecino de Selga de Ordás; Este, de D.ª Concepción García, vecina de Selga de Ordás, y Oeste, campo común; valuada en quinientas pesetas.

2.º Una linar, el mismo término y al mismo pago del Remollar, cabida seis cuartales, en sembradura de linaza, equivalente a quince áreas, que linda: por el Norte, otra de don Matías Fuertes, vecino de Selga de Ordás; Sur y Oeste, cauce de riego y por el Este, de D. Pedro Mallón, vecino de Tapia y de D. Cipriano González, vecino de Selga de Ordás, esta finca y su fruto de patatas, valuada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas y sus frutos están reembargadas por D. Rosendo Díez García, para responder de mil doscientas setenta y nueve pesetas, y por D. Joaquín Suárez Valcárcel, por ochocientas veinticinco pesetas, intereses y costas ambos y dos.

El remate tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de esta villa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la acción y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No existiendo títulos de propiedad, el rematante en su defecto, sólo podrá reclamar el testimonio del acta de remate.

Santa María Ordás, 23 de Octubre de 1929. — El Juez, José García Fernández. — El Secretario, Patrocinio García. — O. P. — 508

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO

Aforado el vino de la última cosecha por el Arrendatario que se describe, el resultado está ocho días manifiesto en su oficina donde pueden presentar los cosecheros sus reclamaciones; después, no serán válidos.

Vega de Espinareda, 22 de Septiembre de 1929. — El Arrendatario Ezequiel Guzmán.

P. P.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929